

LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCIÓN Y ADMINISTRACION:
Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, á donde se dirigirá toda la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado ú otra causa, deben manifestarlo á la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios á precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

Se entiende que continúa el abono á este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos

EL PRESUPUESTO DE INSTRUCCION PUBLICA

Por los periódicos rotativos ya se habrán enterado nuestros compañeros, los Maestros, que el Presupuesto de Instrucción pública ha sido aprobado por el Congreso, sin una peseta de aumento para la primera enseñanza ni para el Magisterio, porque de esos cinco millones de pesetas de que tanto ha hablado la prensa política y la profesional, no ha podido llegar una miserable peseta para los infelices Maestros; pues como verán más adelante, se destinan, entre otras cosas, á la creación de nuevas plazas con pingües sueldos, aumento de otros, etc., etc.

He aquí las principales consignaciones y aumentos hechos en el presupuesto para 1911, que ha sido aprobado por el Congreso:

Subsecretaría y Dirección general de primera enseñanza.—Un director general de primera enseñanza, jefe superior de Administración, con 12.500 pesetas.

Un oficial segundo de Secretaría, jefe de Administración de tercera clase, con 7.500.

Dos oficiales de íd., auxiliares quintos, oficiales terceros de Administración, á 2.500.

Cuatro aspirantes segundos, oficiales quintos de Administración, á 1.500.

Un portero tercero, 2.000.

Un ordenanza, 1.250.

Dos mozos de oficios, á 1.250.

Inspección general y Consejo de Instrucción pública.—Un consejero-presidente de la Comisión permanente del Consejo, jefe superior de Administración, con 12.500 pesetas.

Dietas á los consejeros que formen la Comisión permanente del Consejo, 27.500.

Tres inspectores generales de primera clase, con el sueldo de 12.500.

Dos íd. íd. con el sueldo ó gratificación de 10.000.

Dos secretarios auxiliares con el íd. íd. de 4.000.

Gratificación al oficial del Consejo encargado de los servicios de primera enseñanza, 1.000.

Dietas y gastos de locomoción para los servicios de alta inspección á Inspección general de enseñanza, viajes oficiales, estudios especiales y comisiones del servicio, 60.000.

Inspección de primera enseñanza.—Un inspector de la provincia de Madrid, subinspector general de primera enseñanza, con 7.500 ptas.

Un íd. de término, en la provincia de Barcelona, con 5.000.

Ocho íd. de ascenso en las provincias capitales de distritos universitarios á 4.000.

Treinta y nueve íd. de entrada en las demás capitales de provincia, á 3.000.

Treinta íd. auxiliares de zona, á 2.500.

Para dietas por visitas de Inspección á 79 inspectores, á 1.500 pesetas cada uno, comprendiendo los gastos de locomoción cuando salgan fuera de su demarcación en las visitas que les sean encomendadas, 118.500.

Se suprime la gratificación del inspector provincial de Madrid, 1.000 pesetas.

Material de escritorio para las oficinas de las demás Inspecciones provinciales de enseñanza 10.850.

Escuela modelo de párvulos agregada á la Normal de Madrid.—Diez becas de 1.250 pesetas destinadas al pago de cinco alumnas y cinco alumnos-maestros de instrucción primaria en estudios prácticos para aplicación de este sistema pedagógico á la enseñanza de las escuelas públicas, conforme á las disposiciones que regulen este servicio, 12.500 pesetas.

Escuelas Normales.—Se incluye en la plantilla de la de Maestras de Madrid á una Profesora de Letras y Prácticas de enseñanza, con 3.000 pesetas.

Un ordenanza, con 750.

Un sirviente, con 750.

En la de Maestros, un Profesor de Dibujo, con 1.000.

Un ayudante preparador para Ciencias, con 1.000.

Un profesor de Francés para la Escuela de Salamanca, con 1.000

Una inspectora de orden y clase para la Escuela de Santiago (La Coruña), con 1.500.

La gratificación de la profesora de Música de la de Alicante será de 1.500.

Dos inspectores de orden y clase para las Escuelas de Málaga y Córdoba, á 1.000 pesetas, 2.000.

Para todos los gastos de personal que ocasione el sostenimiento de las enseñanzas en la Escuela Superior del Magisterio, 155.500.

Para un oficial de Secretaría, 2.000.

Para dos escribientes á 1.500 pesetas, 3.000.

Para un preparador, 1.500.

Para un conserje, 2.000.

Para un portero, 1.500.

Para tres bedeles, á 1.250 pesetas, 3.750.

Para dos celadores, á 1.250 íd., 2.500.

Para dos inspectores para clase y orden, á 1.250 íd., 2.500.

Para dos ordenanzas, á 1.000 íd., 2.000.

Para tres mozos, á 1.000, 3.000.

Para una sirviente, 750.

Para alquileres y material, 135.000.

Indemnizaciones y gastos de material para el servicio de los secretarios generales de los centros de enseñanza como compensación del pago en metálico de los derechos suprimidos por la Real orden de 30 de Agosto de 1910, 100.000 pesetas.

Material científico.—Para atender al pago de todos los gastos que ocasione la adquisición de material científico de experimentación con destino á laboratorios, gabinetes y talleres de los centros oficiales de enseñanza, á propuesta del Instituto á cuyo cargo ha de estar la organización y dirección de este servicio, 500.000 pesetas.

Pensiones.—Para pago de pensiones destinadas á ampliación de estudios dentro y fuera de España á cátedráticos, profesores y alumnos de los centros de enseñanza y á personal competente; para todos los gastos que ocasionen los servicios de investigaciones científicas, informaciones, dietas, remuneraciones y material, según el Real decreto y reglamento de 22 de enero de 1910, y delegaciones oficiales en Congresos extranjeros, 650.000 pesetas.

Gastos de oposiciones.—Para toda clase de gastos de personal y material que ocasionen las oposiciones á cátedras, según las disposiciones vigentes y las que puedan dictarse en lo sucesivo, 200.000 pesetas.

Enseñanza del hogar y profesional de la mujer, en Madrid.—Seis profesoras ó profesores de término, á 3.000 pesetas.

Cuatro id. ó id. de ascenso, á 1.500 pesetas de sueldo ó gratificación, 6.000.

Seis id. ó id. de entrada, á 750 de gratificación.

Aumento de sueldo por razón de residencia á seis profesoras ó profesores de término, á 1.000.

Idem á diez profesoras ó profesores, cuatro de ascenso y seis de entrada, á 500.

Idem á profesoras ó profesores especiales, 10.000.

Gratificación á la directora, 1.000.

Dos profesoras mecanógrafas, escribientes de la Secretaría, á 1.500.

Un conserje, 1.500.

Un bedel, 1.250.

Un mozo, 1.000.

Secciones provinciales de Instrucción pública.—

Para el personal de las Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública, 407.250 pesetas.

Posivos.—Subvención á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, 135.000 pesetas de aumento, haciendo un total de 250.000.

Al vicesecretario de la Junta, 1.000 pesetas.

Al contador, 1.000.

Un oficial segundo de Administración, 3.000.

Un id. cuarto id., 2.000.

Escuelas de instrucción primaria.—Para todos los gastos de personal que ocasione la transformación de las escuelas vacantes en graduadas, sueldos de Maestros de sección, para aumento de sueldo que deban percibir los maestros de las escuelas públicas por la elevación de categoría de sus escuelas ó por la creación de nuevas escuelas de reducido vecindario, en armonía con lo que determina la ley de 9 de septiembre de 1857 y disposiciones que regulen este servicio, 1.000.000 de pesetas.

Para todos los gastos de material que ocasione la transformación, sostenimiento y dotación de las escuelas de primera enseñanza, 167.000.

Colonias, Cantinas, etc.—Para todos los gastos de material y remuneraciones al personal encargado de la organización é instalación de las Colonias escolares y escuelas ambulantes por cuenta del Estado, 100.000 pesetas.

Para todos los gastos que ocasione la organización é instalación del servicio de Cantinas escolares, 25.000.

La subvención á las Escuelas Manjón, de Granada, será de 10.000.

La subvención al Patronato de niños anormales, 25.000.

Para concesión de premios á concursos de redacción de planos modelos con destino á la construcción de edificios escuelas y gastos que ocasione la publicación, 12.000.

APATIA PERJUDICIAL

A LOS MAESTROS DE LOS PARTIDOS DE PASTRANA Y SACEDÓN

Si la apatía es en la generalidad de los casos un vicio funesto, hay otros en que es hasta un atentado personal, máxime cuando en virtud de ella se perjudican intereses de tercero.

Bueno que cuando á uno le amenazan se ponga en perspectiva y espere, pero que cuando le van á dar un palo haga costilla para recibirlo, no me lo explico, pues lo menos que puede hacer es tratar de evitarlo.

Pues bien, los Maestros nos hallamos en esa situación; hay convocada una Asamblea de la cual así como no puede salir nada, puede también salir mucho bueno ó mucho malo para nosotros.

Sabemos que sería más conveniente que asistiera una representación del Magisterio lo más numerosa posible, con el fin de reunir votos suficientes en caso preciso, pues vemos cómo se mueven algunos Ayuntamientos y otros centros, y con qué fin, y sin embargo permanecemos impasibles como si nada pasase.

En vista de esta indiferencia, de que materialmente es imposible ya convocar á reunión para nombrar representante, pues como saben vence el día 20 el plazo para solicitar la inscripción, tratando de cumplir lo que creo un deber, aun exponiéndome á la calumnia y el oprobio, participo á todos mis compañeros de partido, así como á los de Sacedón si no tienen representación, que he solicitado ser asambleista, y si me honran con su representación y me ayudan, procuraré cumplir con tan delicada misión de la mejor manera posible; pero como ya indico, necesito el concurso de los demás, pues no me encuentro en condiciones de hacer gastos de esa naturaleza, en vista de que llevo ya dos meses sin cobrar por caciquerías de esta Junta local.

Así, el que se encuentre conforme, puede otorgarme su representación por medio de carta ú oficio y dando orden de que su Habilitado me entregue 2 pesetas de cuota, ó más el que se encuentre en disposición de ello, en la inteligencia que el sobrante sería distribuido proporcionalmente.

Para que no crean es egoísmo personal, como habrá quien lo suponga, comuníquese me hay suficiente representación nombrada, y seré el primero en concederle mi voto y mandar mi pequeño óbolo, pues si he adoptado esta resolución, es solo en vista de que no tengo noticia de que haya nombrados representantes de la provincia, exceptuando Sigüenza y Cifuentes, y que me sería muy doloroso y hasta bochornoso para la clase, el que nos quedáramos la mayoría sin represen-

tar, después de tanto tiempo de preparación.

Este es mi parecer, el que someto al criterio de mis compañeros, quedando con ello tranquilo; ahora los demás tienen el medio de acción.

A. A. CASTILFORTE DEL RINCÓN.

Sayatón.

SECCION ORDINARIA

La Asociación Nacional, no ha dicho todavía cuáles son las medidas que anunciaba en su Circular tomaría, para hacer ver al Gobierno que no se burla, impunemente, la confianza y sensatez del Magisterio.

Como nos decía que esperaríamos confiados, pues esperamos.

Sin duda no ha tenido tiempo de forjar los rayos con que aniquilará á Canalejas y compañía, por haber tenido que ocupar el poco de que dispone, en transmitir las instrucciones que han de servir de norma á los Maestros en la Asamblea.

Y por cierto que son donosas.

Oído á la caja:

«En los temas 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10 y parte del 11, los asambleístas sostendrán las conclusiones votadas por la Nacional; en los restantes son libres para sustentar el criterio que les plazca. Esto es elemental, de decoro y de conveniencia.»

De acuerdo. Sobre todo de conveniencia para los señores del margen.

Que no le toquen á la marina, esto es, que continúen las primacías y la intervención municipal, con la que les vá muy bien á los Maestros de la Corte; que les dejen poner las condiciones que egoístamente les convengan para ser Maestros Directores, y que no se meta nadie con esas gratificaciones de residencia, peregrina y modernista invención suya, y lo demás que lo parta un rayo.

Eso de la moral en la Escuela, la instalación de Cantinas, Colonias, Becas, internado, etc.; lo de la Inspección médica y niños anormales, son zarandajas que no preocupan á los prohombres de la Nacional.

Lo importante para ellos es conservar la supremacía y llevarse las pesetas.

Sea enhorabuena.... si se lo toleramos,

BEN HITO.

SECCION OFICIAL

Real orden del Ministerio de Instrucción pública concediendo matriculas extraordinarias y exámenes á los alumnos á que se refiere:

«Illmo Sr.: Accediendo á lo solicitado por gran número de alumnos á quienes no falta más que una ó dos asignaturas para completar el plan de estudios de su enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los alumnos oficiales de Universidades, Institutos y demás Centros docentes dependientes de este Ministerio á quienes falten una ó dos

asignaturas para terminar su carrera ó grado de enseñanza, podrán hacer la inscripción de matrícula, con derechos ordinarios, de la asignatura ó asignaturas durante el corriente mes de noviembre, con opción á examen extraordinario en la primera decena de diciembre próximo.

Los rectores ó directores de los establecimientos docentes, oyendo al Claustro de profesores, constituirán los Tribunales y señalarán día para estos exámenes.

2.º Los alumnos que ya estuvieran matriculados en una ó dos asignaturas, podrán utilizar la matrícula hecha para acogerse á esta gracia, solicitándolo así de los jefes de los respectivos establecimientos.

3.º La gracia otorgada por la presente disposición á los alumnos oficiales se hace extensiva á los de enseñanza no oficial que se hallen en idénticas condiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1910.—*Burell*.—Señor subsecretario de este Ministerio.»

(Gaceta del 9.)

POSTALES INOCENTES

SERIE B.—NÚM. 1.º

Monsieur Peiache.

Mi digno compañero: Cualquiera creará, al leer su postal serie A, núm 1.º, que nuestra correspondencia amorosa es continua; cuando, amigo mío, lo que de ambas cosas ha tenido hasta hoy, (de amorosa y continua), no ha sido más que por parte de uno de los dos; más claro, que en el proyectado enlace fraguado en el *fósforo* de V., sólo consentía la mitad de las partes; pero aparte de esta pequeña aclaración por dejar á salvo mi dignidad femenil, *para ulteriores fines....*, me complace sobremanera verle una vez formalito y ocuparse de asuntos de verdadero interés para la clase, máxime relacionados con el grave problema del *garbanzo*; y aún cuando mis consejos ó advertencias, que como míos, nada valgan, con sumo gusto voy á darle mi pobre pero noble y entusiasta parecer:

1.ª No estará demás que nos acompañe el Inspector de primera enseñanza.

2.ª Muy bien pensado, *Monsieur Peiache*, que para secundar á los delegados provinciales, cada asociación de partido mande un Maestro de los de 500 pesetas, puesto que de este género abunda; y reportaría la ventaja de aumentar el número de electores para el caso de su pregunta tercera.

3.ª El efecto que causarían en la Asamblea 500 Maestros asambleístas, sería aplastante para un acto de votación.

Vaya un ejemplo: Para cuando se discuta y vote si las atenciones de primera enseñanza han de ser función del Estado ó han de pasar (como algunos quieren) á los Ayuntamientos, para renovar aquella llaga que se llamó *vergüenza nacional*.

4.ª Por último, las misas..., ó sean los gastos, los sufragaremos nosotros; al Delegado ó Representante

tante del partido, abonando cada Maestro una peseta; y respecto á los gastos del Inspector, nosotros también (mi simpático *aspirante á pretendiente*), con la cuota que nos corresponda.

Además, *presunto*..... futuro, yo me atrevería aconsejar á todos los Maestros de 625 pesetas abajo, se inscriban como Asambleistas, pues hoy con la ley de mayorías, el éxito depende del número.

Dispéñeme la *lata* que le he propinado, y sabe que (menos para *aquello* del enlace), puede disponer como guste de su s. s.,

ANTOINETTE.

CONCURSO DE TRASLADO DE NOVIEMBRE DE 1910

Universidad de Oviedo

Conforme dispone en el art. 13 del reglamento de 15 de abril último, este Rectorado acuerda anunciar á concurso de traslado las escuelas que se mencionan:

PROVINCIA DE OVIEDO.—La elemental de niños de Miudes, concejo del Franco, con la dotación anual de 825 pesetas y emolumentos legales.

PROVINCIA DE LEÓN.—La de igual clase de niños de Sahagún (segundo distrito), con el mismo sueldo de 825 pesetas y emolumentos legales.

Advertencias.—Serán admitidos á este concurso los maestros que desempeñen ó hayan desempeñado plaza de igual sueldo ó mayor al de la vacante solicitada, siempre que sea del mismo grado.

Los expedientes solicitando escuela por concurso de traslado se dirigirán al Illmo. Sr. Rector, en plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, y estarán formados de una instancia en papel de 11.^a clase, con hoja de servicios y cubierta.

En ésta se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre del aspirante, suma de tiempos que determinan la preferencia y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden en que se desean.

Los aspirantes cuidarán de redactar las hojas de servicios con toda exactitud y claridad, á fin de determinar las diferentes condiciones que se consignan en el art. 24 del reglamento de 15 de abril citado; y al final de dichas hojas, y antes de la certificación de las autoridades competentes, harán un resumen de conceptos por el orden expresado en tal artículo, con la suma de tiempos que dispone el 23.

Las hojas de servicios se cerrarán el día 1.^o del corriente mes de noviembre, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.^o del mes y el último de la convocatoria.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes, siendo motivo de exclusión en el concurso la falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones apuntadas y demás que señala el vigente reglamento de provisión de escuelas, á más de las especificadas en otras disposiciones no derogadas expresamente por él.

Oviedo 5 de noviembre de 1910.—El vicerrector, *A. Sela*.

(Gaceta 10 noviembre.)



Distrito Universitario de Salamanca

Escuelas elementales de niños con 825 pesetas.

PROVINCIA DE SALAMANCA.—Miranda del Castañar, Peñaparda, Villar de Ciervo y Villarino.

PROVINCIA DE CÁCERES.—Almoharín, Castañar de Ibor, Jerte, Pozuelo, Torremocha y Valverde de la Vera.

PROVINCIA DE ZAMORA.—Arrabalde, Castroverde de Campos y San Cristóbal de Entreviñas.

Escuelas elementales de niñas con 825 pesetas

PROVINCIA DE AVILA.—Mijares, Villanueva del Campillo y Villarejo del Valle.

PROVINCIA DE CÁCERES.—Aldeacentera, Peraleda de San Román y Villar del Pedroso.

PROVINCIA DE ZAMORA.—Arrabalde, Belver de los Montes, Morales del Vino, Pereruelay Sanzoles.

(Gaceta 9 noviembre.)



Distrito Universitario de Zaragoza

PROVINCIA DE ZARAGOZA.—*De niñas.*—Brea de Aragón, elemental, con 825 pesetas y 206,25 por retribuciones.

PROVINCIA DE HUESCA.—*De niñas.*—Bolea y Gurrea del Gállego, elementales, con 825 y 200.

PROVINCIA DE LOGROÑO.—*De niños*—Alesanco, elemental, con 825 y las legales.

PROVINCIA DE NAVARRA.—*De niños.*—Ablitas, Goizueta, Lerín y Aranzaz, elementales con 825 y las legales.

PROVINCIA DE SORIA.—*De niños.*—Arcos de Medinaceli, elemental, con 825 y 206,25.

PROVINCIA DE TERUEL.—*De niños.*—Allepuz, elemental, con 825 y 100.—*De niñas.*—Calaceite, núm. 2, elemental, con 825 y 206,25; Peñarroya, Blesa y Santa Eulalia, elementales, con 825 y 100; Aliaga, elemental, con 825 y 150, y Muniesa, elemental, con 825 y 125.

(Gaceta 9 noviembre.)



Universidad de Valencia

Escuelas elementales de niños con 825 pesetas.

PROVINCIA DE ALBACETE.—Barrax.

PROVINCIA DE ALICANTE.—Dolores y Lorcha.

PROVINCIA DE CASTELLÓN.—Forcall, Jérica y Vistabella.

PROVINCIA DE VALENCIA.—Anna.

De niñas

PROVINCIA DE ALBACETE.—Bogarra y Paterna.

PROVINCIA DE MURCIA.—Campos y Albudeite.

(Gaceta 13 noviembre.)



Universidad literaria de Barcelona

Escuelas elementales de niños con 825 pesetas.

PROVINCIA DE BARCELONA.—Castelladras, Castellvell, Vilar y Esplugas.

PROVINCIA DE TARRAGONA.—Corbera de Ebro.
 PROVINCIA DE LÉRIDA.—Aguaire, Golmés y Orgañá.

PROVINCIA DE GERONA.—San Juan de las Abadesas.

De niñas

PROVINCIA DE BARCELONA.—Ripollet y San Quintín de Mediona.

PROVINCIA DE BALEARES.—San Juan Bautista y San Antonio.

Auxiliaria de párvulos

PROVINCIA DE GERONA.—Gerona (capital).

(Gaceta 12 noviembre.)



Universidad de Granada

PROVINCIA DE JAÉN.—Andújar, auxiliaria de niños, y Siles, de niñas.

PROVINCIA DE ALMERÍA.—Ragol, de niñas.

PROVINCIA DE MÁLAGA.—Fubrique, de niñas.

(Gaceta 15 noviembre.)



Universidad Central

Escuelas de niños, con 625 pesetas

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.—Alcolea de Calatrava, Castellar de Santiago y Valenzuela, maestro, y Tomelloso, auxiliar.

PROVINCIA DE CUENCA.—Valdeolivas y Huete, maestro.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.—Yunquera, maestro.

PROVINCIA DE MADRID.—Villa del Prado y Torrejón de Ardoz, maestro.

PROVINCIA DE SEGOVIA.—Martín Muñoz de las Posadas y Prádena, maestro.

PROVINCIA DE TOLEDO.—Valmojado y Navalcán, maestro.

Escuelas de niñas

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.—Albaladejo, maestra, y Alcázar de San Juan, auxiliar.

PROVINCIA DE CUENCA.—Santa Cruz de Moya, Honrubia, Castillo de Garcimuñoz, Valera de Abajo, Casasimarro y Buenache de Alarcón, maestra.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.—Tendilla, maestra.

PROVINCIA DE MADRID.—Campo Real, maestra.

PROVINCIA DE TOLEDO.—El Toboso, Añover del Tajo, Mohedas de la Jarra y Quero, maestra.

Escuelas de párvulos

PROVINCIA DE CUENCA.—San Lorenzo de la Parrilla, maestra.

(Gaceta 15 noviembre.)



Universidad de Santiago

PROVINCIA DE LA CORUÑA.—Para maestros.—Lage, elemental de niños.—Para maestras.—Cambre, elemental de niñas.

PROVINCIA DE ORENSE.—Para maestras.—Leiro, elemental de niñas.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA.—Para maestros.—Túy, auxiliaria de niños.

(Gaceta 15 noviembre.)

ASAMBLEA DE ENSEÑANZA

Para el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

Leo, corto y pego: «Orense, 12.—En los salones de la Diputación se ha celebrado una Asamblea de 27 alcaldes de la provincia, que han acordado solicitar que corran por cuenta del Estado los gastos y obligaciones de Instrucción pública, conforme á la ley de Presupuestos.

Fúndanse en que los Municipios, por su penuria, no pueden soportar estas cargas. Se dirigirán á los ministros de Hacienda é Instrucción pública».

¿Que t...a...l tal?..... ¿A quién se asociará esa Excelentísima Corporación, al Ayuntamiento de Bilbao ó al de Orense?

Hago esta pregunta, porque aquellas Corporaciones forman una sola medalla, la una es el anverso y la otra el reverso.

Sr. Fluítters, ya que esa Corporación se ve honrada con el concurso de algunos Maestros, que éstos ostenten en la Asamblea de Enseñanza la representación de ese Municipio; con lo cual todos saldremos ganando.

Esto le suplica en bien de la Administración municipal, en bien de los Maestros y en bien de la Enseñanza.

EL INFIMO DE BUJALARO.

ADULTOS

Han dado cuenta á la Junta provincial de hallarse funcionando las clases de adultos, los maestros de los pueblos siguientes:

Alhóndiga, Atienza, Abanades, Anchuela del Campo, Alcolea de las Peñas, Alustante.

Budia, Brihuega.

Cendejas de la Torre, Concha, Copernal, El Casar de Talamanca, Castellar, Canales de Molina, Corduente, Condemios de Arriba, Carrascosa de Tajo, Campillo de Dueñas.

Chillarón del Rey.

Escalera, El Pobo, El Recuenco, Escamilla.

Gualda, Galve.

Jadraque.

Lebrancón.

Muriel, Miedes.

Navas de Jadraque.

Peralejos, Poveda de la Sierra, Paredes, Pinilla de Molina.

Quer.

Rebollosa de Hita, Renera.

Salmerón, San Andrés del Rey, Semillas.

Tordesilos, Tierzo, Torrubia, Tortuera, Taravilla.

Villacadima, Valdenoches, Villarejo de Medina,

Valdepinillos.

Yunquera.

DE ASOCIACIONES

En los interiores del partido de Pastrana

Compañeros: En carta particular y atenta que acabo de recibir de nuestro impertérrito y activo compañero D. Cecilio Elvira, maestro de Huérmedes, veo con júbilo imperecedero, la reunión que el día 6 del actual celebraron nuestros arrojados compañeros del partido de Sigüenza, atentos al llamamiento que el susodicho Sr. Elvira les hizo por medio de LA ORIENTACION.

Mi laconía en este momento se reduce al exclusivismo de excitarnos á vosotros, fieles imitadores de todo bien, para que juntamente con éste que os exhorta y en consorcio amigable, despertemos de la execrable atonía que nos arrastra á mundos amargos, é imitemos á los primeros que hasta la actualidad se han reunido en defensa de nuestra causa legítima.

Desconocedor del punto de reunión que más conveniencia preste á todos, elegir el que os plazca, é inmediatamente lanzarle á vuelo en las columnas de este periódico.

Acudamos todos al llamamiento y al sitio que nos indiquen, y allí acordaremos los medios que hemos de tomar.

Demos con brio este primer paso, pues quizá de él dependa nuestro porvenir.

No quiero ser más extenso en mi narración, pues con lo dicho basta.

Hasta el día que nos veamos reunidos se despide vuestro compañero.

CIPRIANO PLAZA.

Escariche.



Asociación de Maestros del partido de Sigüenza

Extracto de los acuerdos tomados en la Junta general de 13 de los corrientes:

1.º Conceder un plazo de 15 días para que los compañeros del Partido que no estuvieron representados en dicha Junta, se dirijan al Presidente ó á los Sres. González y Latorre, Maestros de El Atance y Alcolea, respectivamente, (Secciones de Sigüenza y Anguila), manifestando si desean pertenecer á esta Asociación é igualmente á la de Socorros Mútuos.

2.º Dirigir instancia al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública solicitando que los ascensos de sueldo se hagan extensivos, desde 1.º de Enero próximo, á todas las Escuelas, y no al ser provistas de nuevo, como dispone el Real decreto publicado por el Sr. Conde de Romanones.

3.º Pago del material de adultos del 2.º semestre de 1907, y de las cantidades que se adeudan al Magisterio de ejercicios anteriores.

4.º Hallarse en un todo conforme con lo publicado por el Sr. de Benito en números anteriores de este periódico, referente á la Asamblea, y asimismo que los compañeros propuestos por D. Santos Viñuelas, en el número 178 del periódico de referencia, representen á los maestros de la provincia, dentro de las tres últimas categorías, en dicha Asamblea.

5.º Designar á D. Alejo Hernando, de Imón, para que asista á la Asamblea representando á esta Asociación, y asimismo dirigirse á las demás Asociaciones de la provincia, por si creyesen conveniente nombrar también su representante, aparte de los ya designados para cada categoría.

6.º Que el Habilitado descuente de los haberes del mes actual, dos pesetas á cada uno de los Maestros del Partido, reteniendo en su poder el importe total.

7.º Discutir algunos de los Temas publicados para la Asamblea, siendo sus conclusiones: Que convendría especializar la enseñanza de párvulos, y Título único para la elemental, superior y de adultos. Centralizar la enseñanza, dependiendo directa y exclusivamente del Estado, quien ejercerá la inspección mediante sus delegados técnicos correspondientes, no teniendo los Municipios más intervención que en las posesiones y ceses de los Maestros. Acumular las retribuciones y gratificación de adultos al sueldo, formando las ocho categorías siguientes: 1.000 pesetas, en

pueblos de corto vecindario; 1.250, en los de 500 á 1.000 almas; 1.500, en los de 1.000 á 3.000; 2.000, en los de 3.000 á 10.000; 2.500 para los de 10.000 á 20.000; 3.000, de 20.000 á 50.000; 3.500, de 50.000 en adelante, y 4.000, para Madrid y Barcelona. El ingreso será por la inferior, previa oposición, y se ascenderá sucesivamente por las demás.

El material escolar será proporcional á la entidad de población, fijándose 5 pesetas anuales por alumno en la 1.ª categoría; 5 25 pesetas, para los pueblos de la 2.ª, y así sucesivamente, aumentado 0,25 pesetas por escolar, en cada una de las categorías expresadas. Además se destinará para gastos generales una cantidad alzada, no inferior á 50 pesetas para los pueblos pequeños, ni mayor de 250 para Madrid y Barcelona.

Los nuevos sueldos sufrirán el descuento del 5 por 100, que ingresará en el montepío, y además contribuirán á aumentarlo: a) dos pesetas anuales por cada alumno, oficial ó libre que se matricule en primera enseñanza; b) otras dos pesetas por cada certificado de cultura que se expida, haciéndolo obligatorio, á cuyo fin la Junta Central de derechos pasivos se encargará de facilitarlos á los Maestros; c) el producto íntegro de las vacantes; y d) la subvención necesaria por el Estado, propuesta por quinquenios por dicha Junta Central.

Jadraque 16 Noviembre 1910.—El presidente, Antonio Ochaíta.

NOTICIAS

Original.—Recibimos trabajos de muchos Maestros, algunos de los cuales no publicamos porque son repetición, en su esencia, de lo que otros escribieron.

Tampoco podemos insertar con oportunidad cuantos nos remiten, pues para hacerlo sería necesario que nuestro periódico fuera doble en tamaño.

Rogamos á unos y otros que nos dispensen, teniendo en cuenta aquella circunstancia.

Prórroga.—Hasta el 31 de diciembre próximo se ha prorrogado el plazo para que los Ayuntamientos puedan presentar instancias relativas á las condiciones de los locales Escuelas y medios de que disponen los Municipios para llegar á su mejoramiento sobre la base de la subvención del Estado.

Rebajas.—El Ministro de Instrucción pública se ha dirigido á las Compañías de ferrocarriles para que acuerden la concesión de rebaja en los billetes que hayan de utilizar los Profesores y Maestros que se inscriban para asistir á la Asamblea general de enseñanza.

Las permutas.—Se ha declarado por la Subsecretaría, que para hacer permuta basta llevar dos años en la misma Escuela. Esta resolución se ha tomado en vista del Reglamento de 15 de abril, que suprimió los tres años para los concursos.

¿Alcaldada?—Nos manifiestan que la queja dada por el Alcalde de Anquela del Ducado contra el Maestro, obedece á no prestarse éste á practicar ciertos menesteres incompatibles con la dignidad profesional.

Las autoridades deben indagar lo que haya de cierto en este asunto.

Escalafón.—Entre las reclamaciones producidas al Escalafón general y resueltas por la Subsecretaría, se encuentran, en la *Gaceta* del 12, la de la Maestra de Campisábalos, en el sentido de que la Junta provincial subsane la equivocación padecida; la de D. Benito Rico, de Selas, que se le computen los servicios desde la toma de posesión; la de D. Patricio Ibáñez, de Ocentejo, que se le abonen los servicios prestados en Escuela obtenida por concurso de inferior categoría á la que hoy desempeña, y desestimar la computación de servicios interesada por el maestro de Luzón D. Emilio Roberto Ramírez; y en la *Gaceta* del 14, la de D. Wenceslao Losa, maestro de Montarrón, al que se le indica que su reclamación sólo puede afectar al primer escalafón que se rectifique, y se desestima la de D. Juan Ortega, maestro de Alcuneza, en tanto no sustituya la información ante la Alcaldía, respecto al título, por la información judicial que la Ley exige.

Recorte.—Cortamos de un periódico de Madrid, muy bien informado de los asuntos que se ventilan en el ministerio de Instrucción pública:

«Por declaraciones del ministro y por haber dispuesto ya del despacho del presidente de la Junta Central de Derechos pasivos y del saloncito de sesiones, ordenando que las celebren desde la próxima en el Consejo de Instrucción pública, suponemos que le queda poca vida á la Caja de Pasivos, si no se acude pronto en favor de ella.»

Nosotros no podemos dar crédito á esa noticia, que equivaldría á cometer el mayor de los disparates, condenado por la nación entera y sobre todo por el Sentido Común en particular.

Ceses.—Han cesado en las Escuelas que venían desempeñando, los maestros D.^a Angeles Rosell, Colmenar de la Sierra; D. Víctor Hernando, Villacadiama; D.^a Eulogia Santamera, Alovera.

Quejas.—La maestra de Torija D.^a María García se ha quejado á la Junta provincial del atropello recibido de algunos vecinos y de sus alumnas.

—El Ayuntamiento de Valtablado del Río ha comunicado que la Maestra no se halla al frente de la Escuela.

Credencial.—Se ha recibido en esta Junta provincial credencial para la maestra D.^a Laureana Tejero, nombrándola para Villanueva de Abajo (Palencia).

Devoluciones.—La Alcaldía de Guijosa ha devuelto el título administrativo de D. Pedro Marco, por no haberse presentado á tomar posesión.

También y por idénticos motivos han sido devueltos los de D.^a Dominga Ibáñez, Villaviciosa; D. Manuel Olivares, Abanades; D. Casto Rafael, El Pobo, y D. Maximino Vila, El Pedregal.

Concurso.—El de Entrada, Ascenso y Traslado de la Universidad de Valencia, lo publica la *Gaceta* del 16, siéndonos imposible insertarlo en este número, por falta de espacio.

Poseiones.—Se han posesionado de las Escuelas para que fueron nombrados, los maestros siguientes: D. Angel Sanz, Budia; D. Andrés García, Chillarón del Rey; D. Ecequiel Cortés, Brihuega; D. Modesto

Manzanero, Paredes; D.^a Elvira García, Peralejos; D. Valeriano Aparicio, Atienza; D. Máximo Parra, Riofrio; D.^a Matilde Navarro, Malacuera; D.^a Angeles Rosell, Orea; D.^a Manuela Etreros, Mondéjar; D.^a Victoria Solano, Yebes; D. Ladislao M. Chumillas, Castilforte.

Dotación.—En la *Gaceta* del miércoles último aparece el siguiente

«*Real decreto.*—De conformidad con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en disponer que los Maestros y Maestras que se nombren interinamente, disfruten la dotación total que les asigna el decreto de 6 de mayo del corriente año.

Dado en Palacio á 11 de noviembre de 1910.—*Alfonso.*—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *Julio Burell.*

Alquileres.—Rogamos al Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, se entere de dos comunicaciones enviadas por el Maestro de Fuentelencina, referentes al alquiler de casa que le adeuda el Ayuntamiento, para que le sea satisfecha tan sagrada obligación.

Plazo.—Se ha concedido nuevo plazo, hasta fin del actual, para producir reclamaciones contra el Arreglo escolar provisional, á los Ayuntamientos.

Nombramientos.—Se ha participado á esta Junta provincial los nombramientos de la maestra doña Jesusa Gil, para la Escuela de Migangas (Burgos), y de D. Federico Vilella, para la de Herbés (Castellón).

CORRESPONDENCIA

Viñuelas.—C. B.—Tienes razón, fué un error. Lo otro se tratará en la primera sesión, que se celebrará en breve.

Anquela.—J. O.—El maestro de Hita Sr. Herreros. Tortuera.—S. S.—Recibido su oficio.

Lebrancón.—A. P.—Idem.

Escalera.—G. M.—Idem.

Escariche.—C. P.—No es posible publicar enseguida todo lo que se recibe.

Orea.—A. R.—Hecho su encargo.

Codes.—V. S. B.—Recibido trabajo, se publicará.

Tortuero.—J. S.—Exceso de original nos impide insertarlo.

Otilla.—F. H.—Idem ídem.

Peralejos.—M. M.—Entregados documentos. Se recibió oficio.

SECCIÓN RECREATIVA

Solución de los Pasatiempos del número anterior.

Charada: So-to-do-sos.

Tarjeta anagrama: Francisco Hervás Ruiz.—Profesor de primera enseñanza.—Otilla (Guadalajara).

* *

No se ha recibido ninguna solución.

OBRA NUEVA.—Exito Escelar

EL AMIGO

MÉTODO COMPLETO DE LECTURA PARA NIÑOS Y NIÑAS

por **JUAN PAZZI**

PEDAGOGO ITALIANO

- Versión española de Rafael Ruiz López -

EL AMIGO es el método de lectura más ameno, más completo, más pedagógico y más genial que se ha publicado en España.

Consta de cuatro libros esmeradamente impresos, con profusa ilustración, encuadernados en cartón, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, hecho exclusivamente para este Método.

Libro primero, 5 pesetas docena; segundo, 7'50; tercero, 9; y cuarto, 12 pesetas docena.

Pídase en la librería de Antero Concha, Plaza de San Esteban, 2, Guadalajara.

2 Sep.—Añ.



LA UNIÓN Y EL FENIX ESPAÑOL COMPAÑÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado

Agencias en todas las provincias de España
Francia y Portugal

45 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la VIDA—Seguros sobre INCENDIOS

SUBDIRECTOR EN GUADALAJARA.. **DON JULIAN RAMIREZ,**

PLAZUELA DE D. PEDRO, N.º 1

LA AURORA

IMPRESA EDITORIAL, LIBRERÍA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

BAJO LA DIRECCIÓN DE

D. ANTERO CONCHA

Plaza de San Esteban (Correos), 2.—Guadalajara

CASA FUNDADA EN EL AÑO 1877

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS, á los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio corrientes y de novedad puedan desearse á precios económicos. Devocionarios y libros religiosos.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas públicas, Médicos y particulares, y toda clase de impresiones.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos, que se hagan por los Sres. Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

INTERESANTE

El nuevo libro de lectura moral LA AURORA DE LA NIÑEZ, por D. Prudencio Vidal Jiménez, aprobado por el Consejo de Instrucción, se halla de venta en esta Casa al precio de una peseta ejemplar y diez pesetas docena en cartóné.